



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:GD-FO-01
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha: 19/10/2022
Gestión Direccionamiento Estratégico	Versión: 02
Formato Resoluciones	Página 1 de 5

07 OCT 2025

RESOLUCION DE APERTURA N° 00000100

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° OJ-CMA-001-2025

El Jefe Ordenador del Gasto (D) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS Cúcuta SA E.S.P. mediante Resolución No 00000170 del 20 de Diciembre de 2024 en uso de sus facultades legales y constitucionales, en uso de sus atribuciones, y


CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CUCUTA S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Que, así las cosas, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta EIS CÚCUTA S.A. E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 331 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.

Que, en este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CUCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", en el artículo 56, establece: "APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se registrarán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.", Así las cosas, en aplicación al precitado artículo, las

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:GD-FO-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha: 19/10/2022
	Gestión Direcciónamiento Estratégico	Versión: 02
	Formato Resoluciones	Página 2 de 5

00000100

07 OCT 2025

empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben aplicar documentos tipo para la celebración de los contratos derivados de los convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con entidades regidas por el EGCAP.

Quela EIS CUCUTA SA E.S.P y el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA suscribieron el Convenio Interadministrativo No 5323 en diciembre de 2024.

Que dentro de las obligaciones establecidas para la EIS CUCUTA SA E.S-P en el convenio 5323 de 2024 se encuentra adelantar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los proyectos contenidos en el Convenio Interadministrativo en comento.


Que dentro de los proyectos del Convenio Interadministrativo se encuentra la **INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, la cual se encuentra contenido dentro de la matriz 1 experiencia del pliego tipo INTERVENTORIA de Agua Potable y Saneamiento Básico.1 INTERVENTORIA A OBRAS DE ACUEDUCTO; ACTIVIDAD A CONTRATAR 1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES).

Que, bajo los preceptos anteriores, y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es Concurso de Méritos, contemplada en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.

Que, la EIS CUCUTA S.A E.S.P- el 25 de septiembre de 2025, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y anexos, formatos y matriz del pliego tipo de agua potable y saneamiento básico los cuales hacen parte integral el proyecto de pliego de condiciones Proceso de Concurso de mérito Abierto **No. OJ-CMA-001-2025** cuyo objeto es 2025E-126 INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO" CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Que, el presupuesto establecido para el proceso adelantado mediante modalidad de Concurso de Méritos Abierto No OJ-CMA-001-2025 es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUNIENTOS PESOS (\$267.095.500)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 00000441 del 24 de septiembre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Subclasificador 2.3.2.02.02.008.009 Proyectos de Inversión – Convenios Interadministrativos N° 5323.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:GD-FO-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha: 19/10/2022
	Gestión Direccinamiento Estratégico	Versión: 02
	Formato Resoluciones	Página 3 de 5

el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 25 de septiembre de 2025 al 2 de octubre de 2025.

Que, dentro del término previsto en Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015 no se presentaron observación al proyecto de pliego de condiciones electrónico ni a los documentos asociados al mismo.

Que dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestación para limitar a mipyme territorial domiciliada en el Municipio San José de Cúcuta de conformidad a los establecido ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme*; 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales* y 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica e la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 por parte de:*


IMAR ORLANDO VACCA, Nit 901.266.624-6, presenta solicitud de limitación del proceso de concurso de méritos a Mypime Territorial Municipio san José de Cúcuta, identificada con cedula de ciudadanía No 88.279.674 de Ocaña, certificación expedida a nombre propio por y por el Revisor Fiscal FRANKI GERARDINO SALCEDO identificado con C.C. 1.091.162.693 y T.P 19.7101.56-T, de la junta Central de Contadores, certificando el tamaño de la sociedad como MEDIANA EMPRESA, la cual tiene más de un año de constituida, el objeto social de la empresa es acorde al del proceso de selección y su domicilio es el municipio de Cúcuta.

Adjunta, tarjeta Profesional, fotocopia de la cedula de Ciudadanía y certificado expedido por la Junta Central de Contadores Públicos de fecha 2 de septiembre de 2025, certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha 10 de septiembre de 2025.y RUP del 10 de septiembre de 2025

MYRIAM DOLORES ARTEGA CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía No 60.292.980 de Cúcuta, - presenta solicitud de limitación del proceso de concurso de méritos a Mypime Territorial domicilio Municipio San José de Cúcuta, presenta certificación expedida a nombre propio y el contador público Mauricio Camargo Vera con cedula de ciudadanía No 13.472.921 y tarjeta profesional 42896-T T de la junta Central de Contadores, certificando el tamaño de la sociedad como MICROEMPRESA, la cual tiene más de un año de constituida, el objeto social de la empresa es acorde al del proceso de selección y su domicilio es el municipio de Cúcuta.

Adjunta, tarjeta Profesional, fotocopia de la cedula de Ciudadanía y certificado expedido por la Junta Central de Contadores Públicos de fecha 16 de septiembre de 2025, Registro Único de Proponentes del 2 de octubre de 2025.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5.del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Concurso de Méritos debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:GD-FO-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha: 19/10/2022
	Gestión Direcccionamiento Estratégico	Versión: 02
	Formato Resoluciones	Página 4 de 5

00000100

07 OCT 2025

efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el director general

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Merito Abierto No **OJ-CMA-001-2025**, cuyo objeto es la **OBJETO ES: 2025E-126 INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO"CUYO OBJETO ES: OBRAS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE AGUACLARA - FASE II, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"**.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINTOS PESOS (\$267.095.500)**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 00000441 del 24 de septiembre de 2025, rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Subclasificador 2.3.2.02.02.008.009 Proyectos de Inversión – Convenios Interadministrativos N° 5323.


ARTICULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de concurso de méritos Abierto No **OJ-CMA-001-2025** a mipyme territorial domicilio Municipio de san José de Cúcuta de conformidad al establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme; 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica e la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que rigen la materia.

ARTICULO TERCERO: Dispone que el cronograma para el Concurso de Méritos de Méritos No **OJ-CMA-001-2025** es el establecido en la plataforma SECOP II y el anexo No 2 Cronograma.

PARÁGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el SECOP II y el anexo 2 cronograma- sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ij

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen

 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:GD-FO-01
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Fecha: 19/10/2022
	Gestión Direccinamiento Estratégico	Versión: 02
	Formato Resoluciones	Página 5 de 5

00000100 07 OCT 2025

control social sobre el Proceso de Concurso de Méritos Abierto **No OJ-CMA-001-2025** para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de concurso de méritos Abierto, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado así:

- RAMON ANTONIO VARGAS HERNANDEZ Profesional Economista Evaluador financiero.
- DIANA GUTIERREZ CASTRO y LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA: Asesoras Jurídicas externas –Evaluadoras Jurídicas.
- JUDITH LATORRE- CONTRATISTA Y DANIEL MANTILLA, contratistas área Subgerencia, evaluadores Técnicos.

ARTICULO SEPTIMO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI I) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

07 OCT 2025

Dada en San José de Cúcuta, a los Siete (07) días del mes de octubre de 2025.



RICHARD ALBERTO DÍAZ RODRIGUEZ
 Jefe Ordenador del Gasto (D)
 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CUCUTA
 EIS CUCUTA ESP

Proyecto: DIANA GUTIÉRREZ CASTRO – Asesora Jurídica Externa
 Oficina Control Interno Disciplinario-jurídico y Pqrs



Reviso: LISBETH KATHERINE PACHECO SIERRA Asesora Jurídica Externa
 Oficina Control Interno Disciplinario-jurídico y Pqrs



